

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
07 DE AGOSTO DE 2.023**

**N° 34/2023**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2392/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 el Sr. Zeromski Matías Ezequiel, solicita la devolución de los importes abonados concepto de Patente del motovehículo Dominio 11 OGNU, en razón del cambio de radicación;

Que a Fs. 02 Obra título del motovehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que "... teniendo en cuenta el título de propiedad del dominio 11 OGNU obrante en Fs. 02, donde consta el cambio de radicación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 25 de septiembre de 2018 y visto los pagos realizados a través del Portal de Autogestión Tributaria en Fs. 03 y 05, esta oficina es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado, reintegrando el importe de \$63.965,42, correspondiente a los períodos desde la cuota 03/2018 hasta la cuota 03/22";

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, a Fs. 14 ha manifestado que teniendo en cuenta la documentación expuesta de Fs. 02 a 06 y de Fs. 11 a 12, correspondería proceder a la devolución de lo abonado erróneamente en el motovehículo dominio 110GNU, por una suma de \$63.965,42;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución de \$ 63.965,42 (PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100) a favor del Sr. ZEROMSKI MATIAS EZEQUIEL, conforme a lo mencionado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000- 93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2346/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4.103 relacionado con la obra REFACCION ESPACIO VERDE - TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo predio y lindero al sector en el cual se encuentra ejecutando la obra mencionada, se encuentra en ejecución la obra referente a la Construcción Nuevo Teatro Palacio Otamendi,

Que, hasta tanto la obra de la Construcción Nuevo Teatro Palacio Otamendi libera la superficie donde debe avanzar la Obra del ESPACIO VERDE TEATRO OTAMENDI la firma HIT Construcciones S.A. no podrá proceder con

el avance planificado de la obra.

Qué es necesaria pausar los plazos de obra para completar la entrega final de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la Licitación Pública N° 38/2023 hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2391/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 8, con una carga horaria de veinticinco (25 horas semanales), haciéndose efectiva la misma, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

El examen médico preocupacional de fojas 12, por medio del cual la postulante es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona arriba mencionada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Camila Evelyn CAMPETELLA - M.I.N° 40.978.407, para cumplir funciones como Auxiliar Sanitaria, en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de veinticinco (25 horas semanales), percibiendo un destajo mensual de \$ 201.197,61.- (pesos doscientos un mil ciento noventa y siete con sesenta y un centavos), haciéndose efectiva la misma a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar, conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2390/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de Licencia deportiva, solicitada a fojas 4 por la Agente Municipal Ana Karina CORZO - M.I.N 22.528.439 - Legajo Personal N° 11233 - con goce integro de haberes a partir del 2 de junio de 2.023 hasta el 4 de junio de 2.023, a fin de cumplir funciones como Entrenadora en el Torneo Nacional de Show, correspondiente a la Federación Argentina de Patín.

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs. 4, con fecha 30 de mayo de 2.023, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada.

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11,694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevee otorgamiento de este tipo de licencia.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Bue-

nos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1° - OTORGAR a la Agente Municipal Ana Karina CORZO - M.I.N° 22.528.439 - Legajo Personal N° 11233, Licencia especial deportiva, con goce íntegro de haberes a partir del 2 de junio de 2.023 hasta el 4 de junio de 2.023, a fin de cumplir funciones como Entrenadora en el Torneo Nacional de Show, correspondiente a la Federación Argentina de Patín.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2389/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Karen Ayelen ACUÑA - M.I.N 39.556.545 - Legajo Personal 11655.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Área Administración de Personal, acompaña a fojas 3, el listado de ausencias de la agente referida.-

Que por Carta Documento, dirigida al domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme lo establecido en el Artículo 11 inc. I de la Ordenanza Municipal N° 11694/2015, se emplazó a la misma a justificar documentadamente sus reiteradas inasistencias injustificadas de los días 16/17/18/19/20/21 de junio de 2023, y retomar tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11694/2015.-

Que el aviso de recibo de la carta documento indicada de fojas 4, da cuenta de la recepción de la misma.-

Que la agente no se presenta en su lugar de trabajo, como así tampoco invoca causal ante las inasistencias por las cuales fuera emplazada, según se informa a fojas 6.

Que la agente de marras, ha incumplido con el Artículo 11 inc. a) en cuanto al deber de prestar servicios en forma regular y continua dentro del horario general, especial y extraordinario que se ha determinado en su contrato laboral.

Que por todo lo expuesto, el Área Administración de Personal solicita dar curso a la sanción dispuesta por el Art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, y demás normativa citada, haciendo efectiva la baja del agente en cuestión, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a Karen Ayelén ACUÑA - M.I.N°. 39.556.545 - Legajo Personal 11655, revistando en la Planta Destajista municipal, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona señalada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2388/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Modernización solicita designación como personal destajista.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de di-

ciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo de la Ordenanza Municipal 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 175.083,94 (pesos ciento setenta y cinco mil ochenta y tres con noventa y cuatro centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, dando por culminadas las becas respectivas

NOMBRE Y APELLIDO	M.I.N.
ZINI, FLORENCIA MAGALI	44.989.069
VILLARREAL, MARCOS JESUS	42.372.264
VILLARINO, CAMILA VICTORIA	44.580.011

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de los contratos destajistas, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2387/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 164, la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de las personas que allí se enuncian por cuanto las mismas no se han presentado a firmar sus respectivos contratos de beca.-

Que el Área de Administración de Personal a fojas 169, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca otorgada por Decreto 840/23, a las personas que se enuncian a continuación, por cuanto las mismas no se han presentado a firmar sus respectivos contratos.-

HERRERA, Simón Ignacio Benjamín - M.I.N. 42.780.844

VEGA, Paula Delfina - M.I.N. 44.724.992

PARED, José Alberto - M.I.N. 38.267.657

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2386/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al

Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de junio de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de junio de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 304.640,00.- (pesos trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta), a realizar en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de \$ 43.520,00.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos veinte):

LUNES A VIERNES DE 06 A 12 hs		
	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	BARBOZA EVELYN ARIANA	45.610.592
2	CARROZZA ELIANA SOLEDAD	44.584.709
3	COSTA ARIADNA AGOSTINA	45.538.610
4	LAMAS TOMAS FRANCISCO	44.677.080
5	MACIEL PRISCILA AGUSTINA	41.685.821
6	RUBATTI LUCA	44.097.220
7	RUIZ VIDAL IARAMELINA	46.627.103
LUNES A VIERNES DE 12 A 18 hs		
	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	COLMAN PRISCILA JAZMIN	46.335.354
2	CUBILLA TOMAS	45.631.899
3	GIMENEZ AGUSTIN EZEQUIEL	44.677636
4	GIMENEZ NICOLAS GONZALO	44.677.635
5	JAIMEZ SOFIA ABIGAIL	44.522.199
6	LOBOIRINANICOLE	45.813.021
7	PEREIRA LAUTARO FERNANDO	45.395.642
8	SPIRITO PAULA EMILCE	44.998.938
9	YZAGIULIANA ABIGAIL	43.382.966
LUNES A VIERNES DE 18 A 24 hs		
	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ESCRIBANO JULIETA	46.263.160
2	GONZALEZ TAMARA AYLEN	45.631.820
3	IDOYAGA MAURICIO DANIEL	45.644.137
4	LLACER ORUE SERENA MARIEL	45.896.843
5	MONTEAGUDO JOAQUIN GASPAR	44.298.170
6	SARMIENTO SANCHEZ MAYRA CAMILA	96.207.849
7	TOLEDO LAUTARO JOSE LUIS	44.398.562

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2385/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Higiene Urbana, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/ temporarios de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N°. 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/ temporarios de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Higiene Urbana.

7343	SERENO BRAIAN NICOLAS	DNI 39338816
10735	SENA FLORENCIA ROMINA	DNI 40255386
10959	CHERE CESAR ALFREDO	DNI 31551178
11758	SOSA JORGE HERNAN	DNI 37539806
11764	ORELLANA LEONEL SEBASTIAN	DNI 43857780

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2384/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de jardinería en dicho ámbito.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO C.

Que a fojas 15, el Secretario del área solicita expresamente el nombramiento del postulante, para la realización de las tareas arriba mencionadas.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Sergio Daniel TARABINI - M.I.N. 23.355.287, en calidad de personal destajista, con

una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$131.138,00.- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), desempeñando tareas como ayudante de jardinería en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público. La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de septiembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2383/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de jardinería en dicho ámbito.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.

Que a fojas 12, el Secretario del área solicita expresamente el nombramiento del postulante, para la realización de las tareas arriba mencionadas.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lucas Javier MAIDANA - M.I.N. 42.236.340, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 131.138,00.- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), desempeñando tareas como ayudante de jardinería en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de septiembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2382/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación como personal destajista, para desempeñar tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Humberto Santiago ESCALANTE - M.I.N° 31.787.723, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 102.461,19.- (pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos), desempeñando tareas de ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por Incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2381/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 15, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Thiago Uriel CARRIZO - M.I.N° 46.828.358, quien percibirá un monto de \$ 131.138,00 - (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal



**DECRETO 2380/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como personal en la Dirección General de Transito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría antes mencionada.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado apto B.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Geraldine CASTRO - M.I.N°. 25.996.895, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), a partir de la fecha de notificación al 30 de septiembre de 2.023, percibiendo un monto de destajo mensual \$ 154.563,13 - (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), quien cumplirá funciones en la Dirección General de Transito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar., tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien Corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2379/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud efectuada por la "Sociedad de Fomento San Ginés", respecto al pedido de materiales para Equipamiento de la entidad obrante a Fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ordenanza N° 13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22 autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio a los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles.

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que a Fs.13 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.15 la Contaduría Municipal adhiere a la misma

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio en materiales para Equipamiento, por un monto de \$195,320,00 (Pesos Ciento noventa y cinco mil trescientos veinte) a la Sociedad de Fomento San Ginés, sita en calle Chacabuco N° 4471 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°: La Sociedad de Fomento beneficiada del subsidio otorgado en el Artículo 1° utilizará el mismo para Equipamiento de la Institución.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, jurisdicción

1110122000 apertura programática 19. 02. 00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social. Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

ANEXO 1					
LISTADO DE MATERIALES					
DETALLE			UNIDAD		CANTIDAD
CHAPA PLASTICA CANALETA 1.10mt x 548mt			1		5
CHAPA CINCALUM N°27 canaleta 1,10MTX548 mt			1		5

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2378/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La Realización de la etapa Municipal de los Juegos Bonaerenses 2023 en el Área de Cultura, que se llevara a cabo en la Ciudad de San Fernando, entre el día martes 16 de junio y el viernes 8 de julio del corriente.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratación de Jurados para la selección de los ganadores que representaran al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas de Artes Visuales, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Artes Audio Visuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía y Literatura.

Que los mentados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y abuelos de diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los honorarios que demanden la evaluación y selección de la Etapa Municipal.

Y que de acuerdo a las atribuciones otorgados por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00.-) a los jurados que realizaran la selección de los ganadores que representaran al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas Artes Visuales, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Artes Audio Visuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Freestyle, Fotografía y Literatura, que se detallan a continuación:

Corfias, Guillermo F, DNI N° 17.331.162, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".

KAZAN, Agustín A., DNI N° 31.894.822, Disciplina "Video Minuto y Fotografía".

KLAUSER Sabrina A. DNI N° 30.611.202, Disciplina "Video Minuto y Fotografía"

ORIANA, Teresita E. DNI N° 13.933.781, Disciplina "Artes Escénicas".

GARGIULO, Alejandra, DNI N° 26.101.254, Disciplina "Artes Escénicas"

MERELLO, Marina N. T , DNI N° 14.941.448, Disciplina "Artes Escénicas"

QUIROGA, Carlos A. DNI N° 29.434.776, Disciplina "Canto".

RODRIGUEZ CARBAJALES, María L, DNI N° 22.822.934, Disciplina "Canto".

MARESCA, Ricardo C, DNI N° 10.766.152, Disciplina "Canto".

RAMIREZ Eduardo, DNI N° 25.556.652, Disciplina "Danza Folclórica".

MOLINA, Lucas O. DNI N° 32.215.812, Disciplina "Danza Folclórica"

BOMBARDIERI, Regina P., DNI N° 29.681.015, Disciplina "Danza Folclórica"

VALBUENAVOZZI, María L, DNI N° 17.701.294, Disciplina "Danza Tango"

FIGUEROA, Aldana. B. DNI N° 34.750.469, Disciplina "Danza Tango"

GOMEZ, Walter D., DNI N° 14.597.486, Disciplina "Danza Tango"

FERNANDEZ, María., DNI N° 45.073.832, Disciplina "Artes Visuales".

CID BENITEZ, Grádel. N, DNI N° 33.838.057, Disciplina "Artes Visuales".

LANNUTTI, PAOLA, V. DNI N° 23.804.183, Disciplina "Artes Visuales".

CAMPANA, Angélica M, DNI N° F 5.144.556, Disciplina "Literatura".

GUALA, Tomas E., DNI N° 38.255.547, Disciplina "Literatura".  
 ZYSESKIND, Hernán J, DNI N° 23.551.042, Disciplina "Literatura".  
 LEPORE, Lidia, DNI N° 27.309.651, Disciplina "Cocina".  
 NIEVAS, Ivan. Y, DNI N° 39.854.149, Disciplina "Cocina".  
 ARCURI, Lina J., DNI N° 93.131.322, Disciplina "Cocina".  
 ACOSTA, Daniel A., DNI N° 29.959.694, Disciplina "Freestyle"  
 CORDOBA, Jorge A. N° DNI N° 13.926.522, Disciplina "Narración Oral".

Artículo 2°.- El Gasto que demande el pago del jurado, será imputado en la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1110101000- Secretaria Privada y Coordinación Estructura Programática 18.02.00- Objeto de Gasto 3.9.9.0- Otros- Fuente de Financiamiento 110

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación interino.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la secretaria de Privada y Coordinación, Economía, Tesorería, Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2376/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 4 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 7382/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el sistema de salud, especialmente respecto de la apertura de los 2 (dos) Quirófanos en el Hospital Municipal, incorporación de camas y profesionales médicos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.2.9.01.07	1.3.1	RECUPERO DE OBRAS SOCIALES (AFECTADO)	\$ 260.000.000,00
1.1.1.01.03.000	1.2.1.01.06	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS (AFECTADO)	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.11	1.3.2	PLAN SUMAR (AFECTADO)	\$ 50.000.000,00
TOTAL FF 110				
TOTAL FF131				\$ 320.000.000,00
TOTAL FF132				\$ 50.000.000,00
TOTAL ORAL.				\$ 370.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 200.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABOFIATORIO	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 30.000.000,00
TOTAL FF110					
TOTAL FF131					\$ 320.000.000,00

				TOTAL FF132	\$ 50.000.000,00
				TOTAL GRAL.	\$ 370.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2373/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA FIESTA DEL JUBILADO” - Secretaría de Deportes.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 01 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A. por la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA FIESTA DEL JUBILADO”, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA FIESTA DEL JUBILADO” a la firma MORO CATERING S.A. por un monto total de \$26.500.000,00.- {pesos veintiséis millones quinientos mil con 00/100}, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5156/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2372/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-6531 relacionado con el “DESMONTE DE VEREDAS” - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 04 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por el “DESMONTE DE VEREDAS”, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el “DESMONTE DE VEREDAS” a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$115.421.970,00.- (pesos ciento quince millones cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6531/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2371/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes motivo del presente acto administrativo han realizado tareas de un alto grado de responsabilidad de complejidad y especialización fuera de su horario habitual laboral de supervisión de las Obras que se realizaron en Escuelas del Distrito.

La Ordenanza Municipal 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR una bonificación por responsabilidad por única vez de \$ 2.270.902,08 - (pesos dos millones doscientos setenta mil novecientos dos con ocho centavos), de su haber mensual, pagaderos en dos cuotas mensuales de 1.135.455,04 - (pesos un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuatro centavos) en el mes de julio y agosto del 2.023 al agente María Isabel DUMAS - M.I. N° 14.255.076 - Legajo Personal N° 6.811, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- ABONAR por única vez un adicional de destajo al agente Marcelo Jonatán SARACHO - Legajo Personal 8926 de \$ 199.164,28 (pesos ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y cuatro con veintiocho centavos, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- ABONAR por única vez un adicional de destajo al agente Gabriel Sebastián SEQUEIRA - Legajo Personal 8945 de \$ 199.164,28 (pesos ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y cuatro con veintiocho centavos, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°.- ABONAR por única vez una bonificación por función al agente Claudio Javier CALDERAZZI - Legajo Personal 8925 de \$ 199.164,28 (pesos ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y cuatro con veintiocho centavos), quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 5°.- ABONAR por única vez una bonificación por función al agente Diego Hernán AVILA - Legajo Personal 8277 de \$ 199.164,28 (pesos ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y cuatro con veintiocho centavos), quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 6°.- ABONAR por única vez una bonificación por función al agente Pablo Alberto CIUFFINI - Legajo Personal 4677 de \$ 401.943,67 - (pesos cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos), en los meses de julio y agosto de 2.023, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 7°.- ABONAR por única vez una bonificación por función a los agentes que a continuación se detallan por la suma de \$ 132.776,19 - (pesos ciento treinta y dos mil setecientos setenta y seis con diecinueve centavos), quienes cumplen funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Silvio Alejandro MOCER - Legajo Personal N° 6211

Sergio Marcelo AGUILAR - Legajo Personal 6210

Francisco FOLINO - Legajo Personal N° 7086

Martín Darío CARDOZO - Legajo Personal 7994

José Francisco GOROSITO - Legajo Personal 6531

Artículo 8°.- El Área de Administración de Personal deberá a los agentes mencionados en el presente acto administrativo del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2370/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°; ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito por un periodo de 5 meses - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA por un monto total de

\$1.980.000,00 (Pesos Un millón novecientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2369/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión volcador - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión volcador.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión volcador - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total \$1.849.176,00 (Pesos Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretario de Higiene Urbano Interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2366/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.475/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.36:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.475/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA 13475/23**

ARTICULO 1°,- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Tapia Isnado Waldino Saúl, CUIT N° 20940005842, según Expte. N° 7663/22, anexo al Expte. N° 6970/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Entre Ríos 442 - San Fernando - bajo el rubro "FABRICACION DE MUEBLES Y PLACARES Y ACC. DE MADERA" (2601).-

ARTICULO 2°,- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por

el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.  
ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registre deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Sr. Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 2365/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.466/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs. 101;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.466/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA 13466/23**

ARTICULO 1°.- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Bello Sebastián Javier, CUIT N° 20322541032, según Expte. N°1894/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Lavalle N° 1469 San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111) Y "FERIA AMERICANA" (7945).- ' |

ARTICULO 2°.- Exceptuase del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 2364/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.473/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.33:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia

de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.473/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **ORDENANZA 13473/23**

ARTICULO 1°.- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Díaz Gimena Cecilia, CUIT N° 27298036040, según Expte. N° 4292/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Carlos Casares N° 2943 – San Fernando - bajo el rubro “VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS” (7904).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

### **DECRETO 2363/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.468/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023:

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.75:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.468/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **ORDENANZA N° 13468/23**

ARTICULO 1°.- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Pizzella Diego Hernán, CUIT N° 20283075606, según Expte. N° 3498/22, anexo a Expte. N° 8652/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Guido Spano N° 1133 - San Fernando - bajo el rubro “IMPRESA Y ENCUADERNACION” (2841).-

ARTICULO 2°.- Exceptuase del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de



San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 2362/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.465/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.376;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.465/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023.

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente

Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el Inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N° 13465/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Murcho Martin, CUIT N° 20295894432, según Expte. N° 5627/04, para la habilitación de su comercio sito en la calle Entre Ríos N° 740, San Fernando - bajo el rubro "ASERRADERO" (2501).

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 2361/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.464/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2.023;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.340;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.464/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio de 2.023.

Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA 13464/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMA BVA MUEBLES SRL, CUIT N° 30709222364, según Expte. N° 3003/81, para la habilitación de su comercio sito en la calle Blanco Encalada N° 1981 San Fernando - bajo el rubro "FABRICA DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADEIRA" (2601) Y "MUEBLERIA" (7201).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONOFIABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 2360/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.477/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 172.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.477/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-

Artículo 2°: ACEPTAR la donación, cuya propuesta obra a fojas 107 vuelta de las presentes actuaciones.-

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.477/2.023, deberá el contribuyente cumplimentar el requisito de la presentación del estudio de impacto Ambiental, así como también que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA 13477/23**

ARTICULO 1° Exceptuase a la FIRMA PARQUE RECONQUISTA SA. propietario, del inmueble sito en la calle Rene Favalaro Esq. Atilio Betti, San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - Fracc. XX - 3, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Destinos y Usos", "Densidad" y "Altura", para la incorporación de los planos obrantes de fs. 93 a 99 del Expte. N° 9685/22.,

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar los planos obrantes de fs. 93 a 99 del Expte. N° 9685/22.-,

ARTICULO 3°.- Aceptase la donación propuesta, obrante a Fs. 107 vuelta, del presente expediente.

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el recurrente deberá cumplimentar el requisito del IMPACTO AMBIENTAL. Asimismo, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

### DECRETO 2359/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.474/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 141.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.474/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del piano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.474/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### ORDENANZA N° 13474/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la FIRMA FIRMEZA INMOBILIARIA SA, propietario, del inmueble sito en la calle Avellaneda N° 3702/30, Esq. Blanco Encalada 2100, San Fernando, nomenclatura catastral VII - L - 3 - 1a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo", "Superficies Mínimas", "Iluminación y Ventilación", "Áreas Lados Mínimos", "Estacionamiento"

y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 116 del Expte. N° 4350/03, anexo a los Exptes. 1012/04, 391/04, 2663/05, 4544/09, 1661/20.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 116 del Expte. N° 4350/20, anexo a los Exptes. 1012/04, 391/04, 2663/05, 4544/09, 1661/20.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 530.67 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS

DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 2358/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.470/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-  
Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 60.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.470/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.470/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 13470/23**

ARTICULO 1°.- Exceptuase a los Sres. María Belén Robaina y Norberto Pascual Enei, propietario del inmueble sito en la calle Brandsen N° 1175, San Fernando, nomenclatura catastral VIII - B - 42 - 8, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Estacionamiento", y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 42 del Expte. N° 1932/23.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 42 del Expte. N° 1932/23.

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 63.46 M2. antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registre deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 2357/23 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.467/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-  
Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 60.-  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.467/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de julio de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.467/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N° 13467/23**

ARTICULO 1°.- Exceptuase al Sr. Vergagni Miguel Ángel, propietario del inmueble sito en la calle Pje, González N° 2453, San Fernando, nomenclatura catastral VII - A - 127 - 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Parquización en Retiro de Frente", "Espacio de Carga y Descarga" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 42 del Expte. N° 2992/21.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 171,94 M2. Antirreglamentarios.

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 2354/23 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FJQ601. obrante a Fs. 64 del Expediente N° 2802M-2018, presentada por los Sres. JUAN CARLOS ARCE y MARIA KASCILO, en carácter de cotitulares del automóvil, N° de CUIL 20-08269414-6 y N° 27-06526233-4, respectivamente, con domicilio en la calle SARRATEA N° 2475 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 67 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FJQ601, resultando los solicitantes cotitulares del mismo;

Que a Fs. 66, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/08/2023, de KASCILO MARÍA, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 74 el Área de Descentralización Tributaria, informa que los peticionantes han dado cumplimiento a los

requisitos previstos para la legislación vigente:

Que a Fs. 79, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024."

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° FJQ601, propiedad de los Sres. JUAN CARLOS ARCE y MARÍA KASCILLO

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a los Sres. JUAN CARLOS ARCE y MARIA KASCILLO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2349/23 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de bicicletas para el mes de las infancias. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 113/2.023 convocado el día 2 de agosto de 2.023, contó con la Intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma VERAS PATRICIA por la adquisición de bicicletas para el mes de las infancias. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de bicicletas para el mes de las infancias a la firma VERAS PATRICIA por un monto total de \$19.900.000,00 (Pesos Diecinueve millones novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-6946.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2345/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Brian Germán VALCARCE - M.I.N° 39.351.647 - Legajo Personal 8548.

Y CONSIDERANDO:

El telegrama ley 23789 impuesto el día 5 de julio de 2023. con el sticker N° CD2052388659 enviado por el nombrado Balcarce, (y que reiteró textualmente el día 12 de julio de 2023, bajo telegrama sticker N° CD 23932389 0, obrante a fojas 9 de estas actuaciones).-

La carta documento fechada en 04/07/2023 (CD 22203722 9), entregada al domicilio de Valcarce el día 5 de julio de 2023, (conforme documentación de fojas 4), mediante la cual se interpelara al nombrado a justificar sus inasistencias de los días 27/28/29/30 de junio de 2023, y 3 /4 de julio de 2023 (listado a fojas 5), justificando documentadamente las mismas, a la vez que retomar tareas bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

El informe de fojas 6, emanado del Área Administración de Personal, donde consta que Valcarce desoyó la manda, ya que no justificó sus inasistencias reiteradas, como tampoco retomó tareas.-

Que la Asesoría Letrada Municipal ha dictaminado con fecha 12 de julio de 2023 que en el derecho administrativo

a diferencia del derecho privado, no existe la retención de tareas como alega Valcarce, conforme a jurisprudencia resuelta en los autos "CAPOMAGGI LILIANA BEATRIZ C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y OTRO S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", "MADERNA MARCELO EDGARDO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y OTRO S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", "LATTUADA MONICA MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y OTRO S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", "OTERO MARISA VERONICA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y OTRO S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", "SALDAÑA EZEQUIEL MARTIN C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y OTRO S/ PRETENSIÓN ANULATORIA", por tanto habiendo sido intimado conforme a lo normado por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, haciendo caso omiso y no prestando tareas alguna para lo cual fuera contratado el agente, correspondería dictar el acto administrativo pertinente a fin de efectuar la baja del agente Braian Germán Valcarce por inasistencias injustificadas reiteradas, abandonando el servicio sin causa alguna, conforme lo normado por el artículo 66 inciso 1 y 7 de la Ordenanza 11694/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente Brian Germán VALCARCE - M.I.N° 39.351.647 - Legajo Personal 8548, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Brian Germán VALCARCE - M.I.N° 39.351.647 - Legajo Personal 8548, del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2344/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ezequiel Agustín BASILI - M.I.N° 42.315.488 - Legajo Personal N° 10240, renuncia al empleo desde la fecha 18 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ezequiel Agustín BASILI - M.I.N° 42.315.488 - Legajo Personal N° 10240, a partir del día 18 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaria de Gobierno

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2343/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Hans Christians SILVA RAMOS - M.I.N° 94.806.099 - Legajo Personal N° 10466, renuncia al empleo desde la fecha 22 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Hans Christians SILVA RAMOS - M.I.N° 94.806.099 - Legajo Personal 10466 - Planta Destajista, a partir del día 22 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 2342/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Walter Daniel COSTA - M.I.N° 24.927.717 - Legajo Personal N° 11259, renuncia al empleo desde la fecha 24 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Walter Daniel COSTA - M.I.N° 24.927.717 - Legajo Personal N° 11259 - Planta Destajista, a partir del día 24 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 2341/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO;

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Norbeilo Daniel VIOLINI NEIRA - M.I.N° 35.372.539 - Legajo Personal N° 7511, renuncia al empleo desde la fecha 19 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Norberto Daniel VIOLINI NEIRA - M.I.N° 35.372.539 - Legajo Personal N° 7511 - Planta Destajista, a partir del día 19 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar



FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2340/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Mariano Javier TORTAROLO - M.I.N® 34.537.672 - Legajo Personal N° 6286, renuncia al empleo desde el 19 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo IOS\*\* de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Mariano Javier TORTAROLO - M.I.N° 34.537.672 - Legajo Personal N° 6286 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 19 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2339/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Daiana Yanet GODOY - M.I.N® 40.849.339 - Legajo Personal N° 9746, renuncia al empleo desde la fecha 20 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo IOS\*\* de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Daiana Yanet GODOY - M.I.N° 40.849.339 - Legajo Personal N° 9746, a partir del día 20 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2338/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ivana Soledad BRITTEZ - M.I.N® 35.773.796 - Legajo Personal N° 10878, renuncia al empleo desde la fecha 07 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108" de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ivana Soledad BRITZ - M.I.N° 35.773.796 - Legajo Personal N° 10878, a partir del día 07 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2337/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Esteban Jeremías OVEJERO - M.I. N° 46.340.082 - Legajo Personal N° 11.813 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de julio de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo IOS\* de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Esteban Jeremías OVEJERO - M.I. N° 46.340.082 - Legajo Personal N° 11.813 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de julio de 2.023 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2336/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Carlos Ernesto MARTIN - M.I. N° 38.534.688 - Legajo Personal N° 8.435 - renuncia al empleo desde la fecha 26 de Julio de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Carlos Ernesto MARTIN - M.I. N° 38.534.688 - Legajo Personal N° 8.435 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 26 de Julio de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

**DECRETO 2335/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Gianluca PARISI - M.I. N° 95.118.131 - Legajo Personal N° 11.105 - renuncia al empleo desde la fecha 25 de Julio de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gianluca PARISI - M.I. N° 95.118.131 - Legajo Personal N° 11.105 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 25 de Julio de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2334/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente MELGAREJO, Johanna Desiree - M.I. N° 43.573.284 - Legajo Personal N° 11.159 - renuncia al empleo desde la fecha 20 de julio de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en USO de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Johanna Desiree MELGAREJO - M.I. N° 43.573.284 - Legajo Personal N° 11.159 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía; a partir del día 20 de julio de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2333/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de junio de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas. Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º-. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de junio de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 331.520,00.- {pesos trescientos treinta y un mil quinientos veinte), a realizar en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de \$ 47.360,00.- (pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta):

<b>SABADOS A MARTES-FERIADOS 06 A 12 hs.</b>		
	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	BURGOS MILAGROS DE LOS ANGELES	39.508.782
2	NARVAEZ NATASHA MARIA LUJAN	46.023.492
3	OVEJERO DIAMELA ITATI	44.832.224
4	SILINGARDI CAMILA NAHIR	44.998.380
5	TRINIDAD MILAGROS SOLANGE	41.803.499
<b>SABADOS A MARTES-FERIADOS 18 A 24 hs</b>		
	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	NIEVA MAYURI AYLEN TABATA	43.012.662
2	SARE VASQUEZ ANDERSON DAVID	94.981.479
3	SAREINGRID	94.981.461
4	DOMORTIER AGUSTINA ANAHI	45.867.276
5	CABRERA RAMIREZ FERNANDO JOSE	45.742.667
6	HERRERA MATEO SEBASTIAN ELIAS	46.027.104
7	MACIEL DIEGO MARTIN	46.020.762

Artículo 2º. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4º. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2332/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de junio de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fe-

cha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de junio de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023, abonándose por cada persona, la suma total de \$ 372.925,00.- (pesos trescientos setenta y dos mil novecientos veinticinco), a realizar en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de \$ 53.275,00.- (pesos cincuenta y tres mil doscientos setena y cinco)

**SABADOS A MARTES-FERIADOS 00 A 06HS**

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	
1	LEIVA MARIA ANTONELLA	<b>45.814.022</b>	
2	GAROLLO CAROLINA AYELEN	<b>40.383.049</b>	
3	ENRIQUES MIA YAEL	<b>44.095.599</b>	

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2331/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Héctor Marcelo FLORES - M.I.N°

42.623.772 - Legajo Personal N° 11.725.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 14/07/2023 de fojas 7. se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (21/22/23/26/27/28/29/30 de junio de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 3 y 8-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 6.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 9, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Héctor Marcelo FLORES - M.I.N° 42.623.772 - Legajo Personal N° 11.725, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Espacios Verdes Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2330/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Claudio Ezequiel LOYOLA - M.I.N° 35.613.223 - Legajo Personal N° 11.173.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 19/07/2023 de fojas 8, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (21/22/23/29/30 de junio de 2023 y 3/4/5/6/7/10/11/12/13/14/17/18 de julio de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente agregado a fojas 11, y sanción disciplinaria aplicada anteriormente a la agente por inasistencias mediante Resolución 497/23, a fojas 6.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 7.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 12, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Claudio Ezequiel LOYOLA - M.I.N° 35.613.223 - Legajo Personal N° 11.173, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Espacios Verdes Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2329/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO;

La situación relativa al agente municipal Santiago Agustín FRANCO - M.I.N° 42.780.973 - Legajo Personal N° 11.822.-

Y CONSIDERANDO;

Que, por carta documento de fecha 17/07/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (6/7/10/11/12/13/14 de julio de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Santiago Agustín FRANCO - M.I.N° 42.780.973 - Legajo Personal N° 11.822, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Espacios Verdes Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2328/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La providencia de fojas 7, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja del agente municipal Jorge Alberto CABRIO - M.I.N° 14.189.219 – Legajo Personal N° 3043.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 16 de julio de 2.023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento ocurrido el día 16 de julio de 2.023, al agente municipal Jorge Alberto CABRIO - M.I.N° 14.189.219 - Legajo Personal N° 5967 - Grupo C - Tramo 1, Régimen de 45 horas semanales, Planta Permanente de la Estructura Municipal, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2327/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social^ Educación y Medio Ambiente y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación de la agente nominada a fojas 19.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. ■

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Eliana Micaela ARANGUREN - M.I.N. 43.520.048 como agente municipal, producida por Decreto 2124/23 de fecha, 18 de julio de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2326/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 18.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de di-

ciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de María Milagros GALLO - M.I.N. 41.023.819 como agente municipal, producida por Decreto 2027/23 de fecha, 10 de julio de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2325/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 17.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo

Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Matías Luis PERRERO - M.I.N. 42.571.470 como agente municipal, producida por Decreto 1467/23 de fecha, 19 de mayo de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2324/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra a la agente a designar APTO.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cuál solicita se confeccione el acto administrativo a fin ele proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Ernán Eleuterio RUIZ- M.I.N° 26.853.308, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe de \$ 156.979,97.- (pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y nueve con noventa y siete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, quien cumplirá funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito. Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean Impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Perso-



nal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien, corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2323/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes a fojas 15, solicita la designación como personal destajista, para cumplir funciones como Trabajadora Social de Sede Arroyo Cordero en Programa Súmate.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 16 que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B, con restricciones.-

El informe emitido por el Área de Administración de Persona! a fojas 17, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Stella Maris BARRIONUEVO VIGABRIEL - M.I.N” 33.617.411, con un régimen de veintidós (21) horas semanales, percibiendo la suma de \$ 125.049,12.- (pesos ciento veinticinco mil cuarenta y nueve con doce centavos), cumpliendo funciones como Trabajadora Social de Sede Arroyo Cordero en Programa Súmate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente Stella Maris BARRIONUEVO VIGABRIEL - M.LN” 33.617.411, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2322/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2, designaciones como personal destajista.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 136.784,33 (pesos ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con treinta y tres centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, dando por culminadas las becas respectivas.

NOMBRE Y APELLIDO	M.I.N.
LUGO, RICARDO JORGE	40.489.007
SANCHEZ, MATIAS AXEL	43.625.614
ROJAS, IARA MELODY	44.444.092
VACA, MANUEL ELIAS	43.300.635
SARACHO, EMANUEL AGUSTIN	44.999.305
CASAS, FRANCO JOSE	42.087.589
MORINI, GONZALO DIEGO	43.302.675
ALDERETE, FACUNDO DANIEL	41.075.179
LASTRA, CLAUDIA BELEN	45.416.550
DENIS, GABRIEL NEYEN	41.317.434
GASTALDIN, LAUTARO IVAN	42.880.064
LOPEZ, LUCAS GABRIEL	40.550.333
GODOY GIMENEZ, ROCIO BELEN	42.576.308

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de los contratos destajistas, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2321/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los postulados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de

destajo mensual de \$ 131.138,00.- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023.-

ZABALA, NICOLAS ALBERTO	37.539.867
MONTANO, ARIEL AGUSTIN	44.724.961
MUÑOZ, SOFIA MARILYN	33.294.417
OCHOA, HECTOR NICOLAS	40.255.304
FUENTES CARUSSO, TIZIANO ENRIQUE	45.204.483

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2320/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-5751, relacionado al servicio de la obra de red eléctrica de baja tensión barrio Santa Rosa - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita el servicio de la obra de RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN BARRIO SANTA ROSA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas:

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de la obra de RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN BARRIO SANTA ROSA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5751, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Publicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2319/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 5, con una carga horaria de veinticinco (25 horas semanales), haciéndose efectiva la misma a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

El examen médico preocupacional de fojas 12, por medio del cual la postulante es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona arriba mencionada.-

La Ordenanza Municipal 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Bue-

nos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rocío DAMIANI - M.I.N° 40.846.987, para cumplir funciones como Auxiliar Sanitaria en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de veinticinco (25 horas semanales), percibiendo un destajo mensual de \$ 201.795,84.- (pesos doscientos un mil setecientos noventa y cinco con ochenta y cuatro centavos), haciéndose efectiva la misma a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2318/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista de la agente que allí se enuncia, quien presta funciones en el ámbito de la misma.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Claudia Marcela DELPOUX - M.I.N° 27.374.686 - Legajo personal N° 10622, pasando la misma a cumplir funciones como Coordinadora en el Centro Educativo Integral Municipal (CEIM) N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual de \$ 267.962,45.- (pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2317/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTO:**

En relación al recurso de revocatoria obrante a fs. 35/43 presentado por el Sr. Eugenio Aníbal Moreno con D.N.I. N° 10.349.020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), corresponde dar al descargo presentado por el Sr. Eugenio Aníbal Moreno a fs. 35/43, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 OG 267/80).

Que conforme lo normado por el Art. 89 O.G. 267/80: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado".

Que frente a la imposibilidad de determinar fehacientemente la fecha en el que el Sr. Eugenio Aníbal Moreno fue notificado de la Resolución N 702/22, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma.

Que el recurrente manifiesta que será su empresa de seguro automotor la que responderá por los daños ocasionados por el siniestro de marras.

Que las relaciones emergentes del contrato existente entre el asegurado y la aseguradora, resultan inoponibles a la Comuna, debiendo en su caso aquel, articular las acciones que estime conveniente contra aquella.

Que el Área de Asesoría Letrada emite dictamen donde estima correspondiente rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Eugenio Aníbal Moreno, obrante a fs. 51/52.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Eugenio Aníbal Moreno con D.N.I. N.° 10.349.020, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Eugenio Aníbal Moreno, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2316/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones, en relación al agente Jorge Alfredo Mahfdoud, D.N.I. N.° 17.300.892 y Legajo N.° 3475.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de febrero de 2023, mediante Decreto N.° 256/23 se decretó no hacer lugar a lo peticionado por el Agente Jorge Mahfoud, por improcedente (fs. 48/49).

Que conforme surge a fs. 49 el Sr. Jorge Alfredo Mahfdoud se notificó del Decreto cuya copia obra a fs. 48/49 el día 10 de febrero de 2023.

Que el Recurso de Revocatoria fue interpuesto con fecha 14 de junio de 2023. (fs. 51/52).

Que el Artículo N° 84 de la Ordenanza N° 11.694/2015 (Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando) y el Artículo N° 89 de la Ordenanza General N° 267/80 establecen que los recursos deben interponerse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación fehaciente de las Resoluciones que agraven al agente.

Que por tal motivo dicho Recurso se encuentra presentado extemporáneamente.

Que a su turno y sin perjuicio de ello la normativa invocada por la quejosa es inaplicable a las relaciones laborales del ámbito de la Administración Pública Municipal conforme el Artículo N° 2 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el Área de Asesoría Letrada emite dictamen donde estima correspondiente rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Jorge Alfredo Mahfdoud, obrante a fs. 61/62.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: NO TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el Recurso de Revocatoria planteado por el agente Jorge Alfredo Mahfdoud, D.N.I. N.° 17.300.892, Legajo N.° 3475, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de Revocatoria planteado por el agente Jorge Alfredo Mahfdoud, D.N.I. N.° 17.300.892, Legajo N.° 3475, por encontrarse el mismo presentado en forma extemporánea en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2315/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

Visto la Ordenanza N° 13.479/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de julio de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**ORDENANZA 13479/23**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio FHT775, en el frente del domicilio, sito en la calle Belgrano N° 1269, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la carcelería correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Sr. Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 2314/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

Visto la Ordenanza N° 13.469/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de julio de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 13469/23**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AD873CT Y AA107SW, en el frente del domicilio, sito en la calle Ituzaingo N° 1555, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.  
Sr. Santiago Aparicio – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 2313/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud efectuada por el “Sociedad de Fomento Barrio San Martin” respecto al pedido de materiales para poder realizar una Obra de Infraestructura, en la entidad obrante a Fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N°3746/22, Autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio a los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles.

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que a Fs.13 La Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.14 La Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio en materiales por un monto de \$ 547.967,20 (Pesos Quinientos cuarenta y

siete mil novecientos sesenta y siete con veinte) a la “Sociedad de Fomento Barrio San Martin”, sito en la calle Gandolfo y Pje Reconquista de Virreyes, partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2° La Sociedad de Fomento Barrio San Martin, beneficiaría del subsidio otorgado en el Artículo 1 utilizara el mismo para una obra de infraestructura edilicia de la Institución.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, jurisdicción 1110122000 apertura programática 19. 02. 00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda

ANEXO 1					
LISTADO DE MATERIALES					
DETALLE			UNIDAD		CANTIDAD
HIERRO ADN 10m.m			UNIDAD		12
HIERRO ADN 10m.m			UNIDAD		10
HIERRO ADN 6m.m			UNIDAD		25
HUECO 12X18X33- 9 AGUJEROS			UNIDAD		200
PIEDRA 6/20			M3		2
ARENA			M3		6
ALAMBRE DE FARDO NRO 16			XKG		5
CEMENTO AVELLANEDA X 50 KG			UNIDAD		40
HIDRALITX40KG			UNIDAD		22
PALLET			UNIDAD		2
BOLSON VACIO			UNIDAD		8

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 2312/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el “Club Social y Deportivo La Unión” respecto al pedido de materiales para poder realizar una Obra de Infraestructura, en la entidad obrante a Fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22, Autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio a los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civi-

les.

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que a Fs.13 La Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.14

La Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio en materiales por un monto de \$ 797.897,00 (Pesos setecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete) al "Club Social y Deportivo La Unión", sito en la calle Av. Avellaneda 3562, Virreyes, Partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2º El Club Social y Deportivo La Unión, beneficiario del subsidio otorgado en el Artículo 1º utilizara el mismo para una obra de infraestructura edilicia de la Institución.

Artículo 3º: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, jurisdicción 1110122000 apertura programática 19. 02. 00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

ANEXO 1					
LISTADO DE MATERIALES					
DETALLE			UNIDAD		CANTIDAD
CASCOTE PICADO			M3		5
BOLSON VACIO			UNIDAD		11
ARENA			M3		6
HIDRALIT POR 40 KG			UNIDAD		30
CEMENTO POR 50K6			UNIDAD		30
CAL HIDRAT. AVELLANEDA X 25KG			UNIDAD		10
WEBER BASIC X 30KG			UNIDAD		27
MALU 15X15 DE 4.2MM 5X2MTS			UNIDAD		10
CN C 38X38 GALES SRENS 2.02M2 - GALES - 38X38			UNIDAD		85
PALLET			UNIDAD		3
LADRILLO HUECO 12X18X33			UNIDAD		30



FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2311/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El estado de salud de la niña Rodríguez Mazza Alba Marina, DNI 48.499.834, detallado en el expediente Municipal N°6802, referente al Subsidio para Ayuda Social a Personas y la nota obrante a fs. 2 solicitando el mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que el estado de la paciente es crítico y que necesita con urgencia una intervención quirúrgica que será realizada en el Hospital de Clínicas José de San Martín, de acuerdo a las constancias obrantes en el presente expediente.

Que existe situación de vulnerabilidad económica en la familia, no pudiendo cubrir los costos de los insumos requeridos para dicha intervención y acceder a ésta mejorará la calidad de vida de la niña.

Que para verificar lo expresado, desde la Dirección General de Asistencia Directa se confeccionaron informes sociales que reflejan la situación económica que presenta la familia Rodríguez Mazza, según consta en fs. 3 a 9 de las presentes actuaciones.

Que es menester de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del Distrito.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia, a través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.

Que asimismo se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio por única vez de \$300.000 (Pesos trescientos mil), para la compra de insumos para cirugía oftálmica de Crosslinking, en concepto de Ayuda Social a Personas al Sr. Rodríguez, Oscar Adolfo DNI 20.824.634, como responsable y en representación de su hija Rodríguez Mazza Alba Marina DNI 48.499.834 que se abonará en un único pago.

Artículo 2°.- El responsable deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 20 (veinte) días.

Artículo 3°.- El gasto originario por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1.1.1.01.22.000-16.05- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - 5.1.4. - Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR, Publicar, Comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Contaduría Municipal, y quien corresponda

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2310/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE ARBOLES - Secretaría de Espacios Verdes y Alameda Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 01 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas BIG TREES S.R.L. Y RIZZO HNOS DE RIZZO GUSTAVO Y RIZZO ARIEL por la COMPRA DE ARBOLES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE ARBOLES a la firma BIG TREES S.R.L. por un monto total de \$25.288.000,00." (pesos veinticinco millones doscientos ochenta y ocho mil con 00/100), y a la firma RIZZO HNOS DE RIZZO GUSTAVO Y RIZZO ARIEL por un monto total de \$5.200.000,00." (pesos cinco millones doscientos mil con 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5629/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretaría de Espacios Verdes y Alameda Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alameda Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alameda Publico  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2309/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de riego y remodelación sector niños - Paseo Guatemala. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 103/2.023 convocado el día 19 de julio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L al servicio de la obra de riego y remodelación sector niños - Paseo Guatemala. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de riego y remodelación sector niños – Paseo Guatemala. A la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L por un monto total de \$15.687.451,85 (Pesos Quince millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno con 85/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5235.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2308/23 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO;

\*

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de recambio de césped sintético en cancha de fútbol del club la Unión. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 109/2.023 convocado el día 26 de julio de 2.023, contó con la Intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma FLUX AMERICA SRL al servicio de RECAMBIO DE CÉSPED SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL DEL CLUB LA UNIÓN. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de RECAMBIO DE CÉSPED SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL DEL CLUB LA UNIÓN a la firma FLUX AMERICA SRL por un monto total de \$9.028.725,00 (Pesos Nueve millones veintiocho mil setecientos veinticinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N|2.023-M-6774.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2305/23 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FLORES DIEGO MAXIMO (CUIT: 20-38009546-8) del comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1093 de este Partido que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22775 para una habilitación a nombre de FLORES DIEGO MAXIMO (CUIT: 20-38009546-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FLORES DIEGO MAXIMO (CUIT: 20-38009546-8) sito en la calle BRANDSEN N° 1093 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1990200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25100

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FLORES DIEGO MAXIMO (CUIT; 20-38009546-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2304/23 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7) del comercio sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA:

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 725/20 se menciona que se "CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido, propiedad de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7), al cumplimiento del convenio N° 258713 (Vto.: 03/2020), referente a la deuda por la tasa de Automotor, correspondiente a la Cuenta N° HFJ701..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102,108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7) sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido, que gira con el rubro (7201)MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y

conexas. Cuenta N° 1508900001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22920  
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LOPEZ ROMINA GISELLE (CUIT: 27-26205343-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2303/23 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5) del establecimiento sito en la calle F. FADER N° 3458 de este Partido que gira con los rubros (3864) TAPICERIA (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22424 para una habilitación a nombre de NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5); Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5) sito en la calle F. FADER N° 3458 de este Partido, que gira con los rubros (3864) TAPICERIA (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3526800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24915

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del esta-

blecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2302/23 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal acredita que el agente municipal Lautaro Nicolás BLANCO - M.I.N. 45.399.150 - Legajo Personal N° 11.357, fue no renovado por error involuntario su contrato dispuesta por Decreto 1828/23 de fecha 29 de junio de 2023

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la no renovación contractual respecto del agente municipal Lautaro Nicolás BLANCO - M.I.N. 45.399.150 - Legajo Personal N° 11.357 dispuesta por Decreto 1828/23 de fecha 29 de junio de 2023.-

Artículo 2°.- RENOVAR desde el 1 de Julio de 2023, hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive, el contrato destajista correspondiente al agente municipal Lautaro Nicolás BLANCO - M.I.N. 45.399.150 - Legajo Personal N° 11.357, con jornada laboral de 45 horas semanales, quien presta tareas en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2301/23 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de escaleras metálicas - Escenario Teatro en Predio Palacio Otamendi. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 110/2.023 convocado el día 27 de julio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma METALURGICA ITAMET SRL a la adquisición de escaleras metálicas - Escenario Teatro en Predio Palacio Otamendi. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de escaleras metálicas - Escenario Teatro en Predio Palacio Otamendi a la firma METALURGICA ITAMET SRL por un monto total de 19.960.000,00 (Pesos Diecinueve millones novecientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4318.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.  
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2298/23 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BAYUGAR SEBASTIAN (CUIT: 23-22234406-9) del comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO, TAQUILLA N° 39) de este Partido que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 468/15 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de BAYUGAR SEBASTIAN (CUIT: 23-22234406-9):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...":

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BAYUGAR SEBASTIAN (CUIT: 23-22234406-9) sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO, TAQUILLA N° 39) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servidos Generales y conexas. Cuenta N° 3697900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20331

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BAYUGAR SEBASTIAN (CUIT: 23-22234406-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 2297/23 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BERRETTA LUCIANO (CUIT: 20-26445667-4) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 1124 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS CONSULTORIO; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3590/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 1124 de este Partido, a nombre de BERRETTA LUCIANO (CUIT: 20-26445667-4):

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BERRETTA LUCIANO (CUIT: 20-26445667-4) sito en la calle RIVADAVIA N° 1124 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOSCONSULTORIO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 285000004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22895

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BERRETTA LUCIANO (CUIT: 20-26445667-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 2296/23 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1943 de este Partido que gira con los rubros (3981) CONFECCION DE LETREROS Y

**ANUNCIOS DE PROPAGANDAS (8186) RECEPTORIA EN GENERAL;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3189/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante Informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;**

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT; 20-13246785-5) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1943 de este Partido, que gira con los rubros (3981) CONFECION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS (8186) RECEPTORIA EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el Artículo 5° La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TUMINI NICOLAS MARIA (CUIT: 20-13246785-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía**

**Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal**

**DECRETO 2294/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia presentada por AVICOLA NUEVA URUGUAY S.R.L. (CUIT: 30-71794172-8) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2351 de este Partido que gira con el rubro (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3128/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de GRANJA SAN ISIDRO S.R.L. (CUIT: 30-71021228-3), sito en la calle URUGUAY N° 2351 de este Partido;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22739 para la transferencia del comercio mencionado a favor de AVICOLA NUEVA URUGUAY S.R.L. (CUIT: 30-71794172-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";



Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AVICOLA NUEVA URUGUAY S.R.L. (CUIT: 30-71794172-8) sito en la calle URUGUAY N° 2351 de este Partido, que gira con el rubro (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de Incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AVICOLA NUEVA URUGUAY S.R.L. (CUIT: 30-71794172-8). no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2293/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Las solicitudes de transferencia y anexo de rubro (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS presentadas por MENDEZ EXEQUIEL JOAQUIN (CUIT; 20-33403469-1) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2113 de este Partido que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2009-6073 para una habilitación nombre de BARNEX S.A. (CUIT: 30-71088750-7 se encuentra APROBADA: Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2010-7131 para una transferencia y 2011-8257 para el anexo del rubro (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS nombre de MENDEZ EXEQUIEL JOAQUIN (CUIT: 20-33403469-1);

Que por Ordenanza N° 13299/22 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MENDEZ EXEQUIEL JOAQUIN (CUIT: 20-33403469-1) sito en la calle AV. PERON N° 2113 de este Partido, que gira con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 715500001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17815

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5° La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MENDEZ EXEQUIEL JOAQUIN (CUIT: 20-33403469-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2292/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

La necesidad de contar con jurados especializados para la selección de obras a exponerse en el XXVIII Salón Primavera, a realizarse durante el mes de septiembre de 2023, cuyas bases y condiciones constan a fs. 2, 3, 4 y 5;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza una convocatoria a nivel nacional dirigida a todos aquellos artistas independientes interesados en participar en las disciplinas de pintura, dibujo y/o grabado, siendo las obras presentadas, examinadas por un jurado designado específicamente para el certamen, culminando el mismo con la elección de los distinguidos en primero y segundo lugar de cada disciplina, y una mención especial al artista local destacado. -

Que resulta necesario cubrir los gastos que demande el pago de los honorarios del jurado convocado;

Que es menester de esta Secretaría fomentar todo tipo de actividad cultural, propiciando acciones orientadas a la participación ciudadana y la inclusión social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR como Jurado para la selección de obras que integrarán el XXVIII Salón Primavera, a la Sra. RIVERO, Mariana Valeria, DNI 26.498.665, al Sr. DAMONTE, Leonardo Alfredo DNI N° 26.985.033 y al Sr. MENDIONDO, Patricio Martin Antonio DNI N° 26.326.938.-

Artículo 2°.- OTORGAR la suma de (\$ 20.000,00.-) pesos veinte mil, en concepto de honorarios por su participación como Jurados, a las personas nombradas en el artículo primero. -

Artículo 3°.- Los gastos citados en el artículo 2° serán imputados a la Partida Presupuestaria 1110101000 18 02 00 - Fuente de Financiamiento 110 – Código del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros), del Presupuesto de Gastos vi-

gente, conforme se estipula a fojas 6.

Artículo 4°.- El importe otorgado en concepto de Honorarios de Jurado, debe ser rendido e imputado dentro de los 30 días, a contar desde de la percepción de los fondos. -

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Presupuesto, Dirección de Compras, la Contaduría Municipal, y quien corresponda. –

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2291/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 42 del Expte. N° 6606/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, especialmente respecto de la apertura de los 2 (dos) Quirófanos en el Hospital Municipal;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 2.347.000,00
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 12.300,00
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 695.872,16
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	2.1.1	AUMENTOS PARA PERSONAS	\$ 900.000,00
1.1.1.01.21.000	35.04	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 1.857.323,80
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 300.000,00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 2.437.514,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 4.629.040,00
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.7.1	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 331.100,00
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$ 25.000,00
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 8.762,75
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	3.1.4	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$ 92.760,00
1.1.1.01.21.000	35.17	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.21.000	35.17	1.1.0	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 268.972,12
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 600.000,00
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	2.5.6	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 425.930,00
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 16.000,00
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.200.000,00
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 6.000,00

1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.6	DE INFORMATICA Y SISTEMAS	\$ 2.000.000,00
TOTAL, FF 110					\$16.916.060,83
TOTAL, FF 131					\$ 4.737.514,00
TOTAL, FF 132					\$ 20.000.000,00
TOTAL ORAL.					\$41.653.574,83

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$16.916.060.83
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$2.737.514,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 13.171.013,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 628.987,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	2.9.9	OTROS	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	3.9.9	OTROS	\$4.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	2.2.9	OTROS	\$ 300.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.2.9	OTROS	\$ 200.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.5	DE CAPACITACION	\$ 600.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.9	OTROS	\$ 400.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 80.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 350.000,00
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 70.000,00
TOTAL, FF 110					\$ 16.916.060,83
TOTAL, FF 131					\$ 4.737.514,00
TOTAL, FF 132					\$ 20.000.000,00
TOTAL GRAL					\$41.653.574,83

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2290/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino) y la Sra. Contadora Municipal, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expte. N° 7016/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de reforzar las partidas de gastos de servicios de impresión según la demanda, como así también distintas partidas según las necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Bue-

nos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1,0	3.5.9	OTROS	\$ 1,000,000.00
TOTAL FF110					\$31.000.000,00
TOTAL FF131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL ORAL.					\$31.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$31.000.000,00
TOTAL FF110					\$31.000.000,00
TOTAL FF131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL ORAL.					\$31.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 2289/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 9581-M-2022, iniciado por CENTRO DE REHABILITACION YCAPACITACION LABORAL PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, en el que solicita la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°IS.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria, que se exime en forma total;

Que el Área de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal 13.350/22, para el período fiscal 2023;

Que por aplicación de dicha Ordenanza Fiscal corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.74, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION LABORAL PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, por un importe de \$ 111.680,72 - (PESOS CIENTO ONCE MIL

SEISCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como; Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 43, Parcela 17A, identificado con Cuenta N° 19993/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 6°.- NOTIFICAR al CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION LABORAL PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Sub-Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaria de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo 1</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>1999300000</b>
<b>Enero</b>	<b>\$ 9.440,06</b>
<b>Febrero</b>	<b>\$ 9.440,06</b>
<b>Marzo</b>	<b>\$ 9.440,06</b>
<b>Abril</b>	<b>\$ 9.440,06</b>
<b>Mayo</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Junio</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Julio</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Agosto</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Septiembre</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Octubre</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Noviembre</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>Diciembre</b>	<b>\$ 9.240,06</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$111.680,72</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2288/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 9495 -M-2022, iniciado por la entidad denominada; CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.30, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: CIRCULO CATOLICOS DE OBREROS DE SAN FERNANDO, por un importe de \$ 381.612,80 - (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A., Manzana 39, Parcela 18, identificado con Cuenta N° 895/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal,, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110,

Anexo 1	
Cuota	Cuenta Municipal
	89500000
Enero	\$ 31.934,40
Febrero	\$31.934,40
Marzo	\$31.934,40
Abril	\$31.934,40
Mayo	\$31.734,40
Junio	\$31.734,40
Julio	\$31.734,40
Agosto	\$31.734,40
Septiembre	\$31.734,40
Octubre	\$ 31.734,40
Noviembre	\$31.734,40
Diciembre	\$31.734,40
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$381.612,80</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2287/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 9437-M-2022, iniciado por la entidad denominada: SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que de Fs. 47., Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado los cálculos correspondientes, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, por un importe de \$ 42.999,90 - (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento Cuenta N° 301 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVO); Cuenta N° 302 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); de Calles y Caminos del Cementerio correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a las cuentas que se detallan a continuación: Cuenta N° 299 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Cuenta N° 300 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); Cuenta N° 303 subsidio \$ 4.299,99.- (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); Cuenta N° 304 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); Cuenta N° 305 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); Cuenta N° 306 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); Cuenta N° 307 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); - Cuenta N° 308 subsidio \$ 4.299,99 - (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

Anexo 1										
Cuota	Cuenta HMunicipal									
	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308
1	\$1.433,33	\$ 1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$ 1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33
2	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$ 1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33
3	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$ 1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33	\$ 1.433,33	\$1.433,33	\$1.433,33
TOTAL A SUBSIDIAR	\$4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99	\$ 4.299,99
TOTAL A SUBSIDIAR	<b>\$ 42.999,90</b>									

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2286/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023

VISTO:

El expediente 9362-M-2022, iniciado por la entidad denominada;

ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIX del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.23, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,



DECRETA

Artículo 1° - OTORGAR un subsidio a la entidad: ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, por un importe de \$ 314.089,68 - (PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 5 A, identificado con Cuenta N° 1042/00000.

Artículo 3.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar-

Anexo 1	
Cuota	Cuenta Municipal
	<b>104200000</b>
Enero	\$26.174,14
Febrero	\$26.174,14
Marzo	\$26.174,14
Abril	\$26.174,14
Mayo	\$26.174,14
Junio	\$26.174,14
Julio	\$26.174,14
Agosto	\$26.174,14
Septiembre	\$26.174,14
Octubre	\$26.174,14
Noviembre	\$26.174,14
Diciembre	\$26.174,14
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$314.089,68</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2285/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 9253-M-2022, iniciado por ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA MADERO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.44, el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°- OTORGAR un subsidio a ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA MADERO, por un importe de \$

75.836,04 - (PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIH, Sección C, Manzana 156, Parcela 21, identificado con Cuenta N° 23784/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo V será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA MADERO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

<b>Anexo 1</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>2378400000</b>
<b>Enero</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Febrero</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Marzo</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Abril</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Mayo</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Junio</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Julio</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Agosto</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Septiembre</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Octubre</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Noviembre</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>Diciembre</b>	<b>\$6.319,67</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 75.836,04</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2284/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 9236-M-2022, iniciado por la entidad denominada:

SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal N° 3.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;  
Que de Fs.49, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le sean propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE, por un importe de \$ 267.235,32 - (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12 A Polígono 02-01 JF 02, identificado con Cuenta N° 2971/00201, subsidio \$ 53.050,64 - (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO

CENTAVOS); Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12 A Polígono 01 UF 01, identificado con Cuenta N° 2971/00001, subsidio \$ 53.050,64 - (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 6, Parcela 21 A, identificado con Cuenta N° 18633/00000; subsidio \$ 161.134,04 - (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS);

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: SINDICATO DE TRABAJADORES MADEREROS ZONA NORTE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo 1</b>			
Cuota	Cuenta Municipal		
	297100201	297100001	1863300000
Enero	\$4.554,22	\$ 4.554,22	\$ 13.561,17
Febrero	\$4.554,22	\$ 4.554,22	\$13.561,17
Marzo	\$4.554,22	\$ 4.554,22	\$13.561,17
Abril	\$4.554,22	\$ 4.554,22	\$ 13.561,17
Mayo	\$4.354,22	\$ 4.354,22	\$13.361,17
Junio	\$4.354,22	\$4.354,22	\$ 13.361,17
Julio	\$4.354,22	\$ 4.354,22	\$ 13.361,17
Agosto	\$4.354,22	\$ 4.354,22	\$ 13.361,17
Septiembre	\$ 4.354,22	\$ 4.354,22	\$ 13.351,17
Octubre	\$4.354,22	\$4.354,22	\$ 13.361,17
Noviembre	\$ 4.354,22	\$ 4.354,22	\$ 13.361,17
Diciembre	\$ 4.354,22	\$4.354,22	\$ 13.361,17
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA</b>	<b>\$ 53.050,64</b>	<b>\$ 53.050,64</b>	<b>\$161.134,04</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO</b>	<b>\$ 267.235,32</b>		

**DECRETO 2283/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 9222-M-2022, iniciado por ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias

Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente; Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.27, el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA, por un importe de \$ 212.098,32 - (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como; Circunscripción Vil, Sección C, Manzana 117, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 12746/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

<b>Anexo 1</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>1274600000</b>
<b>Enero</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Febrero</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Marzo</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Abril</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Mayo</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Junio</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Julio</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Agosto</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Septiembre</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Octubre</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Noviembre</b>	<b>\$ 17.674,86</b>
<b>Diciembre</b>	<b>\$ 17.674,86</b>

<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$212.098,32</b>
--------------------------	---------------------

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2282/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 9166-M-2022, iniciado por la entidad: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIORS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente:

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.37, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIORS, por un importe de \$ 45.163,92 - (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 45, Parcela 44, identificado con Cuenta N° 20069/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo I</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>2006900000</b>
<b>Enero</b>	\$ 3.763,66
<b>Febrero</b>	\$ 3.763,66
<b>Marzo</b>	\$ 3.763,66
<b>Abril</b>	\$ 3.763,66
<b>Mayo</b>	\$ 3.763,66
<b>Junio</b>	\$ 3.763,66
<b>Julio</b>	\$ 3.763,66

<b>Agosto</b>	\$ 3.763,66
<b>Septiembre</b>	\$ 3.763,66
<b>Octubre</b>	\$ 3.763,66
<b>Noviembre</b>	\$ 3.763,66
<b>Diciembre</b>	\$ 3.763,66
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$45.163,92</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2280/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 8856-M-2022, iniciado por la entidad denominada: HOGAR SAN JUSTO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente:

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.16, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: HOGAR SAN JUSTO, por un importe total de \$ 1.167.406,16 - (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 25, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 3025/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: HOGAR SAN JUSTO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo 1</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
<b>Enero</b>	\$97.417,18
<b>Febrero</b>	\$97.417,18
<b>Marzo</b>	\$97.417,18

<b>Abril</b>	\$97.417,18
<b>Mayo</b>	\$97.217,18
<b>Junio</b>	\$97.217,18
<b>Julio</b>	\$97.217,18
<b>Agosto</b>	\$97.217,18
<b>Septiembre</b>	\$97.217,18
<b>Octubre</b>	\$97.217,18
<b>Noviembre</b>	\$97.217,18
<b>Diciembre</b>	\$97.217,18
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$ 1.167.406,16</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2279/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 8850-M-2022, iniciado por la entidad denominada: IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el Importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.14, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°. OTORGAR un subsidio a la entidad: IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA, por un importe de \$ 92.372,96 - (PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 99, Parcela 5, identificado con Cuenta N° 12130/00000.

Artículo 2°. El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°. La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.70 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°. APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°. NOTIFICAR a la entidad; IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°. REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

<b>Anexo 1</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>1213000000</b>
<b>Enero</b>	\$7.831,08

<b>Febrero</b>	\$7.831,08
<b>Marzo</b>	\$7.831,08
<b>Abril</b>	\$7.831,08;
<b>Mayo</b>	\$7.631,08
<b>Junio</b>	\$7.631,08
<b>Julio</b>	\$7.631,08
<b>Agosto</b>	\$7.631,08
<b>Septiembre</b>	\$7.631,08
<b>Octubre</b>	\$7.631,08
<b>Noviembre</b>	\$7.631,08
<b>Diciembre</b>	\$7.631,08
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	\$ 92.372,96

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2278/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 8195-M-2022, iniciado por la entidad denominada: ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente:

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.27, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES, por un importe de \$ 4.428.016,04 - (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 76 E, identificado con Cuenta N° 31551/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0.; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo I</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>3155100000</b>



<b>Enero</b>	\$ 369.134,67
<b>Febrero</b>	\$ 369.134,67
<b>Marzo</b>	\$ 369.134,67
<b>Abril</b>	\$ 369.134,67
<b>Mayo</b>	\$ 368.934,67
<b>Junio</b>	\$ 368.934,67
<b>Julio</b>	\$ 368.934,67
<b>Agosto</b>	\$ 368.934,67
<b>Septiembre</b>	\$ 368.934,67
<b>Octubre</b>	\$ 368.934,67
<b>Noviembre</b>	\$ 368.934,67
<b>Diciembre</b>	\$ 368.934,67
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	\$4.428.016,04

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2277/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 8166-M-2022, iniciado por la entidad denominada: IGLESIA BAUTISTA DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención de! pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente:

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.14, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: IGLESIA BAUTISTA DE SAN FERNANDO, por un importe total de \$ 197.110,16 - (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON DIECISEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 7, Parcela 13, identificado con Cuenta N° 2618/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo V será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0.; fuente, de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: IGLESIA BAUTISTA DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo I</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>

	261800000
Enero	\$ 16.559,18
Febrero	\$ 16.559,18
Marzo	\$ 16.559,18
Abril	\$ 16.559,18
Mayo	\$ 16.359,18
Junio	\$ 16.359,18
Julio	\$ 16.359,18
Agosto	\$ 16.359,18
Septiembre	\$ 16.359,18
Octubre	\$ 16.359,18
Noviembre	\$ 16.359,18
Diciembre	\$ 16.359,18
TOTAL A	\$197.110,16

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2276/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 7704-M-2022, iniciado por la entidad denominada: PARTIDO JUSTICIALISTA DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: PARTIDO JUSTICIALISTA, por un importe total de \$ 433.708.00 - (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 13, identificado con Cuenta N° 9178/00000, subsidio \$ 104.319.92 - (PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS): Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 19, identificado con Cuenta N° 9179/00000. subsidio \$ 329.388,08 - (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: PARTIDO JUSTICIALISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la

Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo 1</b>		
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>	
	<b>917800000</b>	<b>917900000</b>
<b>Enero</b>	\$ 8.826,66	\$27.582,34
<b>Febrero</b>	\$ 8.826,66	\$ 27.582,34
<b>Marzo</b>	\$ 8.826,66	\$27.582,34
<b>Abril</b>	\$ 8.826,66	\$ 27.582,34
<b>Mayo</b>	\$ 8.626,66	\$27.382,34
<b>Junio</b>	\$ 8.626,66	\$27.382,34
<b>Julio</b>	\$ 8.626,66	\$ 27.382,34
<b>Agosto</b>	\$ 8.626,66	\$ 27.382,34
<b>Septiembre</b>	\$ 8.626,66	\$ 27.382,34
<b>Octubre</b>	\$ 8.626,66	\$ 27.382,34
<b>Noviembre</b>	\$ 8.626,66	\$27.382,34
<b>Diciembre</b>	\$ 8.626,66	\$ 27.382,34
<b>TOTAL A SUBSI-</b>	<b>\$104.319,92</b>	<b>\$ 329.388,08</b>
<b>TOTAL A SUBSI-</b>	<b>\$433.708,00</b>	

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2275/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 11261-M-2022, iniciado por la entidad denominada: CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente:

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.25, Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI, por un importe de \$ 111.967,64 - (PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 120, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 12807/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1\* será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la

Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos Municipales, la Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

<b>Anexo 1</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Cuenta Municipal</b>
	<b>1280700000</b>
<b>Enero</b>	<b>\$ 9.463,97</b>
<b>Febrero</b>	<b>\$ 9.463,97</b>
<b>Marzo</b>	<b>\$ 9.463,97</b>
<b>Abril</b>	<b>\$9.463,97</b>
<b>Mayo</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Junio</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Julio</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Agosto</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Septiembre</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Octubre</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Noviembre</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>Diciembre</b>	<b>\$ 9.263,97</b>
<b>TOTAL A SUBSIDIAR</b>	<b>\$111.967,64</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2273/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023**

VISTO;

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio DSE162, obrante a Fs. 42 del Expediente N° 717-M-2020, presentada por el Sr. RUBEN HIGINIO CANGINI, en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-16805406-9, con domicilio en la calle Belgrano N° 349 de la Localidad y Partido de San Fernando; Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación: Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 43, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el MARZO de 2028, de CANGINI, RUBEN HIGINIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 47 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 49, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente hasta Junio del año 2024.";

POR ELLO;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JULIO de 2023 y hasta el mes de JUNIO de 2024, inclusive, al vehículo patente N° DSE162. propiedad del Sr. RUBEN HIGINIO CANGINI.

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descen-

tralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. RUBEN HIGINIO CANGINI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Sub-Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretaria de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2248/23 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de camionetas para la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de camionetas para dicha área., El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de camionetas para el área de Protección Ciudadana, a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A, por un monto total de \$35.088.657,00 (pesos treinta y cinco millones ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por' el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2209/23 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-10.099 relacionado con la Contratación del Servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error administrativo involuntario en el artículo 2° del Decreto N° 1.994/2.023, con fecha 7 de julio de 2.023; Las atribuciones otorgadas por los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1.994/2.023, el cual pasará a tener la siguiente redacción; "CONFECCIONESE el Contrato de Prestación de servicios correspondiente, por un periodo de veinte (20) días, a pagar \$ 9.438.980,67 (pesos nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta con 67/100, equivalente al proporcional en días prorrogados del monto original del contrato"

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2205/23 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-10.098 relacionado con la Contratación del Servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGIA CENTRAL VASCULAR PERIFERICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error administrativo involuntario en el artículo 2° del Decreto N° 1.993/2.023. con fecha 7 de julio de 2.023; Las atribuciones otorgadas por los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1.993/2.023, el cual pasará a tener la siguiente redacción: "CONFECCIONESE el Contrato de Prestación de servicios correspondiente, por un periodo de veinte (20) días, a pagar \$ 11.028.666,67 (pesos once millones veintiocho mil seiscientos sesenta y seis con 67/100, equivalente al proporcional en días prorrogados del monto original del contrato"

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2149/23 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 2023. con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-6327, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°; El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido archivar

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Publicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1849/23 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos quirúrgicos para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 95/2.023 convocado el día 30 de junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas IMÁGENES PILAR S.A. y DIMED S.A. por la adquisición de insumos quirúrgicos para el Hospital San Cayetano – Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos quirúrgicos para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas

IMÁGENES PILAR S.A. por un monto total de \$ 4.207.074,14 (Cuatro millones doscientos siete mil setenta y cua-

tro con 14/100)

DIMED S.A. por un monto total de \$ 4.424.720,00 (Cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5757.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Publica

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 34/2023**

Secretaría de Gobierno